

## Otros anuncios

### Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía

#### 762 *Decreto de 30 de marzo de 2007, de la Concejala del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía por el que se aprueba la convocatoria pública de becas de comedor escolar para el curso 2007-2008.*

En el marco delimitado por la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el capítulo VI de las Bases de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2007, y en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2006, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de becas de comedor escolar para el curso 2007/2008, a través de la Dirección General de Educación y Juventud con arreglo a las siguientes especificaciones:

#### Artículo 1.- Objeto y financiación de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria que se tramita en régimen de concurrencia competitiva (modalidad A) es conceder becas para la asistencia a los comedores escolares al alumnado que realice durante el curso 2007/2008, educación secundaria obligatoria, educación primaria y educación infantil en el municipio de Madrid, matriculados en:

- Escuelas de educación infantil de titularidad pública y centros de educación infantil privados, no dependientes o vinculados a Centros de otro nivel educativo, debidamente autorizados
- Centros de educación primaria públicos y concertados
- Institutos de educación secundaria públicos y concertados
- Centros de educación especial concertados

El presupuesto destinado a financiar la convocatoria será: 3.128.745,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 481.01 becas, sección 040 Empleo y Servicios a la Ciudadanía, programa 422.02, Centros Educativos de la Dirección General de Educación y Juventud, imputándose 1.042.915,00 euros, al ejercicio económico 2007 y 2.085.830,00 euros al ejercicio económico 2008, de acuerdo con los tres trimestres que conforman el curso escolar. Este crédito podrá ser ampliado si concurre alguno de los supuestos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

1. Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado del órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios.

2. Haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios.

3. Haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios.

4. Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, cuando concurren las circunstancias antes señaladas, o a la aprobación de la oportuna modificación presupuestaria con anterioridad a la resolución de concesión de las subvenciones.

#### Artículo 2.- Destinatarios y requisitos

##### I.- Destinatarios

Las becas de comedor las solicitarán las familias de los alumnos que cursen las enseñanzas mencionadas en el artículo 1 y que no se hallen incluidos entre los destinatarios de las siguientes becas:

- Becas destinadas a alumnos escolarizados de oficio por la administración educativa en centros concertados, que deban hacer uso del transporte escolar. Modalidad B.

- Becas destinadas a alumnos cuyas familias sean preceptoras de la renta mínima de inserción. Modalidad C.

- Becas destinadas a alumnos de urgencia social y menores en situación de acogimiento residencial o familiar.

- Becas destinadas a alumnos cuyas familias hayan sido víctimas del terrorismo.

##### II.- Requisitos

1.- Serán requisitos indispensables para poder recibir estas becas:

- Se declara la compatibilidad de las becas de comedor escolar para el curso 2007/2008, concedidas por el Ayuntamiento de Madrid, con otras ayudas o becas de finalidad similar, provenientes de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, siempre que sumadas no superen el coste total del servicio de comedor escolar.

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias de carácter estatal y local y con la Seguridad Social de conformidad con el artículo 14.1e) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Tener plaza en comedor escolar debidamente autorizado.

- Haber presentado las solicitudes y documentación requeridas en la presente convocatoria en los plazos establecidos.

- Que la renta per cápita anual de la unidad familiar del año 2005 no haya superado los 5.000,00 euros.

##### III.- Determinación de la renta per cápita anual

La renta per cápita será el resultado de dividir la renta familiar entre el número de miembros que la integran. A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada igual o superior al 33 por ciento.

La renta de la unidad familiar deberá ser la correspondiente al ejercicio fiscal de 2005.

Aquellas unidades familiares cuyos padres o tutores no dispusieran de tarjeta de residencia o NIE en 2005, tendrán que justificar documentalmente los ingresos de 2006 ó 2007.

La renta familiar será el resultado de sumar las rentas de ambos cónyuges. De no existir vínculo matrimonial, se corresponderá con la de quien ejerza legalmente la guarda y custodia del alumno/a y con la persona con la que actualmente conviva y con todos los hijos que convivan en el domicilio familiar.

Para la consideración de la renta anual se tendrá en cuenta la suma de rendimientos, imputaciones de renta y ganancias y pérdidas patrimoniales, antes de la aplicación del mínimo personal y familiar, declarados o declarables en el impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2005 y correspondientes a cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

Su cuantía se calculará realizando las siguientes operaciones con las cantidades que figuren en las casillas que se indican de sus respectivas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el ejercicio 2005:

casilla 470 + casilla 472 casilla 474 + casilla 477

En el caso de no haber hecho declaración de la renta del ejercicio 2005, por no estar obligado a ello, se tendrá en cuenta la suma de rendimientos del trabajo, los rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas a retención menos los gastos deducibles del trabajo.

Para la consideración de la renta anual de cada ejercicio económico, se tendrán en cuenta los criterios establecidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El Ayuntamiento de Madrid, en virtud de convenio de colaboración suscrito entre la Federación Española de Municipios y la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 15 de abril de 2003, al que se adhirió el Ayuntamiento de Madrid por acuerdo de fecha 27 de febrero de 2004, solicitará, previa autorización expresa de los interesados, la información relativa a la renta anual del ejercicio económico 2005 y del ejercicio económico 2006, de todos los miembros de la unidad familiar; esta última información será utilizada para la elaboración de la siguiente convocatoria, con la finalidad de determinar de la manera más ajustada posible los umbrales de renta que se aplicarán en dicha convocatoria.

Artículo 3.- Sistema de solicitud, documentación y plazos

#### I.- Sistemas de solicitud

Todos los alumnos/as solicitantes, independientemente de que hubieran obtenido beca en la convocatoria anterior, deberán participar como demandantes de nueva adjudicación, puesto que la concesión anterior de becas no presupone las posteriores.

Los impresos oficiales para formular las solicitudes, estarán a disposición de los interesados en los centros educativos, así como en las Juntas Municipales de Distrito correspondientes y para las escuelas infantiles en la oficina de información de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, calle General Díez Porlier, 35, de 09,00 a 14,00 horas.

Se deberá rellenar un solo impreso por familia.

#### II.- Documentación

Los solicitantes deberán cumplimentar el impreso correspondiente, siempre que cursen las enseñanzas mencionadas en el artículo 1 y que cumplan los requisitos del artículo 2, apartado II.1. Para ello, deberán aportar fotocopia cotejada con el original de la siguiente documentación:

#### 1.- Datos personales:

D.N.I.

N.I.E. o tarjeta de residencia

En el caso de no disponer de ninguno de los dos documentos anteriores se aportará pasaporte.

#### 2.- Documentación de ingresos:

Para el cálculo de la renta per cápita de cada unidad familiar, el Ayuntamiento de Madrid solicitará a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información relativa a la renta anual del ejercicio económico 2005, de todos los miembros de la unidad familiar.

Los solicitantes presentarán declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias de carácter estatal, local y frente a la Seguridad Social, con carácter previo a la propuesta de concesión de la beca de comedor escolar solicitada (artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003).

No obstante, en aquellos casos en los que concurren situaciones carenciales específicas, se aportará la siguiente documentación, según corresponda:

a) En el supuesto de que se produjese una situación de jubilación, viudedad, separación, orfandad o desempleo, deberá acreditarse dicha situación mediante:

-En caso de jubilación, los justificantes de pensión de los dos últimos meses.

-En caso de viudedad, declaración individual de renta de 2006 o en su defecto certificado de vida laboral, acompañado de:

Justificante de pensión de viudedad.

En caso de estar dado de alta, en el 2006 ó 2007, fotocopia de 2 nóminas de cada una de las empresas que aparezcan en la vida laboral.

En caso de estar de baja durante 2006 ó 2007, declaración jurada de ingresos.

- En caso de separación o divorcio, declaración individual de renta de 2006 o en su defecto certificado de vida laboral, acompañado de:

En caso de estar dado de alta, en el 2006 ó 2007 fotocopia de 2 nóminas de cada una de las empresas que aparezcan en la vida laboral.

En caso de estar de baja durante 2006 ó 2007, declaración jurada de ingresos.

- En caso de desempleo, certificado de las oficinas de empleo, en el que se indiquen las prestaciones que se perciban actualmente y los periodos correspondientes y/o, según proceda, certificado de haberes de los meses en que se haya trabajado, y en caso de situación de desempleo sin percibir prestación, además del certificado del Instituto Nacional de Empleo o de la oficina de empleo de la Comunidad de Madrid, se aportará certificado de vida laboral.

b) Alumnos que se encuentren en proceso de intervención social en los servicios sociales de su municipio:

-Aquellos alumnos que se encuentren siguiendo un proceso de intervención social en los servicios sociales, podrán presentar como documento acreditativo de ingresos un informe, unificado para toda la Comunidad de Madrid expedido por el Área de Servicios Sociales de su municipio, en el que se hará constar la cantidad estimada de ingre-

tos anuales de que dispone la unidad familiar a la que pertenecen, así como las causas por las que se sigue dicho proceso de intervención social. Dicho certificado deberá ir con el sello y la firma del responsable del centro de Servicios Sociales de su municipio.

c) En los supuestos en que exista imposibilidad de documentar determinadas situaciones de carencia económica, ésta deberá acreditarse mediante declaración jurada de los interesados que sólo tendrá validez cuando vaya acompañada de certificado de vida laboral. En caso de que el informe de vida laboral, acredite que se encuentra en situación de alta, deberá presentarse obligatoriamente, certificado de ingresos mensuales expedido por el empleador.

d) Aquellas unidades familiares cuyos padres o tutores no dispusieran de tarjeta de residencia en 2005, tendrán que justificar los ingresos de 2006 ó 2007 aportando, según corresponda, la documentación a la que se hace referencia en los apartados a, b y c.

### 3.- Situación Familiar:

a) Fotocopia cotejada con el original del libro de familia con todos sus componentes, o, en su defecto, documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento. En el caso en que no coincidan los miembros de la unidad familiar con los que aparecen en la documentación aportada, se deberá incluir volante de inscripción padronal.

b) Separación o divorcio: se acreditarán de la siguiente manera:

1. En la separación de hecho, se deberá presentar, o bien documento notarial, o fotocopia cotejada con el original de justificantes de interposición de demanda u otros documentos que avalen dicha situación.

2. Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la fotocopia cotejada con el original de la sentencia judicial que determine la misma.

c) Si el libro de familia numerosa ha sido expedido en la Comunidad de Madrid, el Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía comprobará, previo el consentimiento de los interesados, si la familia del solicitante tiene en vigor el título de familia numerosa mediante consulta telemática a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, no siendo necesario aportar ningún documento justificativo.

En el supuesto de que el libro de familia numerosa haya sido expedido en otra comunidad autónoma deberá presentar fotocopia cotejada del mismo.

### 4.- Otras situaciones:

a) Discapacidad: calificación de la discapacidad expedida por los centros base de la Comunidad de Madrid, pertenecientes a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, reconociendo un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

b) Igualmente, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión o incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, debiendo presentar certificación expedida por la Seguridad Social que acredite las situaciones anteriormente descritas.

Violencia de género. Cuando el solicitante y/o la madre tengan la condición de víctima de violencia de género y únicamente a los efectos de publicidad y notificación previstos en el artículo 5 de la presente

convocatoria, se acreditará esta situación mediante orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

A falta de la documentación a que hacen referencia los apartados 1, 2 y 3, los solicitantes podrán aportar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes como medio de prueba de su situación económica, social o familiar, de conformidad con lo previsto en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero.

### III.- Plazos

#### A. Entrega de las solicitudes por parte de los padres:

- Centros de educación primaria, institutos de educación secundaria, públicos y concertados y centros de educación especial concertados, todos ellos de Madrid capital: las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación procedente, que se especifica en este artículo 3, se presentarán en los propios centros escolares con fecha límite el 16 de mayo de 2007 inclusive.

- Escuelas de educación infantil de titularidad pública y escuelas de educación infantil privadas (que no imparten otros niveles superiores de enseñanzas): las solicitudes debidamente cumplimentadas y junto con la documentación procedente, que se especifica en el artículo 3 se presentarán en los propios centros escolares con fecha límite el 8 de junio de 2007 inclusive.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de presentarlas en el registro del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía, calle José Ortega y Gasset, 100, en los registros de los distritos, en los registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### B. Trámites a realizar por el Consejo Escolar:

El Consejo Escolar del centro, y en aquellos centros en los que no exista, el/la director/a, recogerá las solicitudes y la documentación presentada por los padres de los solicitantes dentro de los plazos establecidos y comprobará que los apartados de las instancias vayan debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.

En el momento de recoger las solicitudes, el centro devolverá, debidamente sellado, el resguardo que figura en la última página de la solicitud de beca, como prueba de que la misma ha sido entregada.

Cuando los solicitantes presenten fotocopias de la documentación requerida, el centro receptor sellará la copia recibida una vez cotejada con el original, como prueba de la autenticidad del documento presentado.

#### C. Entrega de las solicitudes por parte de los directores de los centros:

Realizadas las operaciones descritas en los apartados a y b anteriores, los centros entregarán, en los lugares que se indican, la documentación presentada por los solicitantes, con arreglo al siguiente calendario:

- Institutos de educación secundaria, centros de educación primaria, públicos y concertados y centros de educación especial concertados los días 21 y 22 de mayo de 2007 ambos inclusive.

- Escuelas de educación infantil de titularidad pública y escuelas de educación infantil privadas los días 14 y 15 de junio de 2007 ambos inclusive.

Los directores/as o persona delegada del Consejo Escolar, una vez comprobadas las solicitudes y debidamente cumplimentadas y conformadas, entregarán las mismas, según corresponda a:

- Las escuelas infantiles en los registros de las Direcciones de Área Territorial que les corresponda.

- Institutos de educación secundaria y centros de primaria, públicos y concertados y centros de educación especial concertados de Madrid capital, en el registro de la Junta Municipal de Distrito que corresponda.

En ambos casos en los lugares que determina el artículo 38 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Relación nominal de niños/as solicitantes, en ejemplar duplicado, que una vez sellado será entregado al centro como justificante de la presentación de las solicitudes.

- Datos del centro: código de identificación fiscal y datos bancarios que incluyan el nombre del titular, domicilio social, banco o caja de ahorros, sucursal, número de cuenta y localidad con sus correspondientes códigos.

- Los centros de educación infantil privados, que participan por primera vez en la convocatoria, deberán presentar los documentos que acrediten la autorización del centro por la administración educativa competente.

La convocatoria de becas se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en el tablón de anuncios de las Juntas Municipales de distrito, y en el de los centros.

#### IV.- Convocatoria de septiembre para escuelas infantiles

De acuerdo con lo previsto en las órdenes de admisión, para el curso 2007/2008, de niños y niñas en la red pública de escuelas de educación infantil, que establece una posible convocatoria en septiembre, así como la cobertura de bajas por niños/as de la lista de espera, podrán presentar solicitudes de becas de comedor los niños y niñas admitidos y que formalicen matrícula en centros de educación infantil, hasta el 14 de septiembre inclusive. Podrán participar igualmente los centros de educación infantil privados debidamente autorizados.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán ir acompañadas de la documentación procedente, que se especifica en este artículo en los propios centros escolares con fecha límite el 14 de septiembre de 2007 inclusive.

Los directores de los centros mencionados en este artículo, entregarán las solicitudes conforme a lo establecido en este artículo hasta el 21 de septiembre de 2007.

#### Artículo 4.- Criterios de selección y comisión de adjudicación

##### I.- Criterios de selección

Los criterios de selección, que en todo caso se ajustarán a los principios recogidos en el artículo 8.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el capítulo VI del título II de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Madrid para 2007, serán en régimen de concurrencia competitiva.

A los solicitantes que cumplan los requisitos indispensables

establecidos en la presente convocatoria se les aplicará el baremo siguiente, sumando los valores consignados en sus apartados, conforme a la situación de cada solicitante:

Baremo	Puntos
1. Por renta per cápita igual o inferior a 1.800,00 euros	3 puntos
2. Por renta per cápita comprendida entre 1.800,01 y 3.600,00 euros	2 puntos
3. Por renta per cápita comprendida entre 3.600,01 y 5.000,00 euros	1 punto
4. Por situación de Familia Numerosa:	
-Categoría General	2 puntos
-Categoría Especial	3 puntos
5. Por situación de discapacidad (por cada miembro de la unidad familiar afectado)	2 puntos
6. Alumnos que se encuentren siguiendo un proceso de intervención social en los Servicios Sociales de su municipio	3 puntos

Establecido el orden de prelación correspondiente de acuerdo con la puntuación obtenida en los apartados del presente baremo, una vez resuelta la convocatoria y de conformidad con los créditos disponibles, en caso de igualdad de puntuación entre solicitantes, las becas de la modalidad A se adjudicarán en orden inverso a la magnitud de la renta per cápita de la familia del solicitante.

##### II.- Comisión de adjudicación

La comisión de adjudicación estará integrada por representantes de las dos Administraciones que participan en la convocatoria, así como por representantes de las Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos.

- Por parte del Ayuntamiento:

Presidente:

La Concejala de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía o persona en quien delegue.

Vocales:

La Directora General de Educación y Juventud, o persona en quien delegue.

La Directora General de Infancia y Familia, o persona en quien delegue.

Concejales de los grupos de oposición en la proporción que corresponda o personas en quienes deleguen.

Secretario:

Actuará como tal un funcionario del Departamento de Personal en Centros Docentes de la Dirección General de Educación y Juventud o persona en quien se delegue.

- Por parte de la Comunidad de Madrid:

El Director del Área Territorial de Madrid-Capital o persona en quien delegue.

Un representante de la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación.

Un representante de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

- Por parte de las Federaciones Regionales de Asociaciones de Madrid y Padres de Alumnos:

Un representante por cada una de ellas.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión de las becas

I.- Órgano instructor

Se designará como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Subdirectora General de Educación y Juventud del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

II.- Propuesta de resolución provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de adjudicación elevará a la Concejala de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía la oportuna propuesta de resolución provisional de concesión de becas, para los centros de educación infantil y primaria e institutos de educación secundaria obligatoria de Madrid capital, a tenor de la aplicación del baremo indicado. Para la elaboración de dicha propuesta se tendrá en cuenta el número de solicitudes baremadas en relación con los créditos disponibles de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La propuesta provisional de concesión de las becas de comedor determinará en cada caso los beneficiarios, la cuantía y tipos de las becas, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

III.- Notificación de la propuesta de resolución provisional

La propuesta de resolución provisional integrada por la relación de solicitantes de cada centro con indicación de su puntuación y de las becas concedidas y denegadas se enviará a los/las directores/as o presidentes/as de los Consejos Escolares respectivos, a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios del centro y su traslado a las Asociaciones de madres y padres de alumnos. Asimismo se publicará en el tablón de anuncios del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía y en el de las Juntas Municipales de Distrito.

No obstante, cuando se acredite que el solicitante y/o su madre tienen la condición de víctima de violencia de género mediante orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31

de la ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, la publicación en el tablón de anuncios de los centros escolares, del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía y en el de las Juntas Municipales de Distrito se sustituirá por la notificación individual a los interesados, según lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; todo ello en cumplimiento de la ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Dicha propuesta de resolución provisional servirá de requerimiento a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de las listas en los tabloneros de anuncios de las Juntas Municipales de Distrito puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación que estimen oportuna, teniéndoles por desistidos de su petición si así no lo hicieren.

En el plazo anteriormente citado podrán presentar también solicitud de beca de comedor escolar: alumnos escolarizados por primera vez en la Comunidad de Madrid con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes de Modalidad A, alumnos cuyos centros vayan a sufrir retraso en la apertura del servicio de comedor o alumnos escolarizados en centros de nueva creación, siempre que se justifiquen debidamente estas circunstancias.

La entrega de solicitudes en esta fase por parte de los padres, se efectuará en los mismos lugares indicados en el artículo 3, apartado III. A.

El/la director/ra o presidente/a del Consejo Escolar presentará los escritos de subsanación junto con la documentación que se acompañe los mismos en los registros de las Juntas Municipales de distrito, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, y para las escuelas infantiles en el registro de las Direcciones de área territorial que les corresponda, en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas de lunes a viernes, y en ambos casos, en los lugares que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor de los beneficiarios/as propuestos, frente al Ayuntamiento de Madrid, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de concesión.

IV.- Resolución de la convocatoria

El órgano instructor, a la vista del expediente, de las nuevas solicitudes presentadas y del informe de la comisión de adjudicación formulará la propuesta de resolución definitiva de la presente convocatoria que se elevará a la Concejala de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía que dictará la resolución definitiva, poniendo fin a la vía administrativa. La resolución definitiva contendrá la relación de todos los solicitantes que participan en la convocatoria, con indicación de los beneficiarios y la cuantía de las becas, así como las solicitudes denegadas, especificando el motivo de la denegación.

La resolución definitiva no creará derecho alguno a favor de los beneficiarios/as propuestos, frente al Ayuntamiento de Madrid, mientras no se haya publicado en los tabloneros de anuncios de las Juntas Municipales de Distrito. Esta publicación sustituye a la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, cuando se acredite que el solicitante y/o su madre tienen la condición de víctima de violencia de género mediante orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, la publicación en el tablón de

anuncios de las Juntas Municipales de Distrito se sustituirá por la notificación individual a los interesados, según lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; todo ello en cumplimiento de la ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 6 meses, a contar desde de la publicación de la presente convocatoria.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en los tabloneros de anuncios de las juntas municipales de distrito, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde su publicación en los tabloneros de anuncios de las Juntas Municipales de Distrito, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la ley 4/1999 y los artículos 8.3 y 46.1 de la ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En todo caso, transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que hubiere recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes cursadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999.

#### Artículo 6.- Cuantía y abono de las becas

La cuantía de estas becas podrá ser de tres tipos: 525,00 euros alumno/curso escolar, 395,00 euros alumno/curso escolar y 265,00 euros alumno/curso escolar en función de la puntuación obtenida por el/la alumno/a solicitante, por aplicación del baremo y de los límites que se determinen para la concesión de cada tipo de beca en la resolución administrativa de la presente convocatoria, de conformidad con los créditos disponibles.

El importe de las becas no podrá superar el coste del servicio de comedor que se subvenciona. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, podrá dar lugar a la modificación de la beca otorgada.

Las becas se conceden a las familias y se harán efectivas a los centros que actuaran como entidades colaboradoras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los cuales asumen el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos de acuerdo con su finalidad, responsabilizándose de comunicar las bajas definitivas y los traslados de los alumnos beneficiarios.

Respecto de escuelas de educación infantil de titularidad pública y centros de educación infantil privados, no dependientes o vinculados a centros de otro nivel educativo, se efectuará el abono en tres pagos, uno por cada trimestre; en el tercer trimestre se incluirán todas las modificaciones comunicadas por los centros (altas y bajas de alumnos/as en los comedores).

Las propuestas de abono a los centros educativos se harán por trimestres, según el siguiente detalle respecto de los centros de educación primaria y educación secundaria obligatoria.

- Abono primer trimestre: primer pago conforme al listado de becas concedidas en la resolución definitiva.

- Abono segundo trimestre: segundo pago por el total del segundo

trimestre.

- Abono tercer trimestre: tercer pago por el total del tercer trimestre en el que se incluirán todas las modificaciones comunicadas por los centros (altas y bajas de alumnos/as en los comedores).

Los colegios respectivos deberán justificar su empleo remitiendo certificación de alumnos que disfrutaran de las becas al Negociado de becas y ayudas escolares de la Dirección General de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Madrid, calle José Ortega y Gasset, 100, planta baja, 28006 Madrid, con carácter previo al pago del siguiente trimestre.

En los pagos del tercer trimestre se regularizarán los correspondientes reintegros y abonos debidos a bajas definitivas y traslados, debiendo en todo caso reintegrar las cantidades que correspondan a las bajas producidas.

#### Artículo 7.- Control y aplicación de las becas

##### I.- Régimen de control

Podrán ser revocadas las becas, en el caso de comprobarse que:

- Su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.

- Se han concedido a alumnos/as que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

En su caso procederá el reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Dirección General de Educación y Juventud se reserva funciones de supervisión por muestreo sobre los expedientes de solicitud de las becas de comedor, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas adecuadas previstas en la legislación aplicable.

Resulta de aplicación el procedimiento de control financiero previsto en el artículo 49 y siguientes de la mencionada Ley General de Subvenciones.

##### II.- Justificación

Las becas se justificarán tras recibir cada uno de los pagos referidos en el artículo 6, mediante certificación del director/a del centro sobre la utilización de los servicios de comedor por parte de los alumnos/as beneficiarios de las mismas y la aplicación de los fondos recibidos al pago de los servicios de comedor, si estuviesen contratados con una empresa o a la compra de víveres u otras adquisiciones si el servicio fuese prestado directamente por el colegio. Este certificado será requisito indispensable para la elaboración de la propuesta de abono del siguiente pago. A esta certificación se acompañará relación de los alumnos/as beneficiarios de la beca de comedor que asisten al mismo, con indicación de las altas y bajas de alumnos en los comedores.

##### III.- Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios y de las entidades colaboradoras vienen establecidas en los artículos 14 y 15 de la ley 38/2003 General de Subvenciones. La Dirección General de Educación y Juventud podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las becas concedidas.

Madrid, a 30 de marzo de 2007.- La Concejala del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía, Ana Botella Serrano.



madrid  
ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO  
Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA  
Dirección General de Educación  
y Juventud

Espacio reservado para la etiqueta  
con los datos del Registro



Comunidad de Madrid  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Dirección General de  
Promoción Educativa

## SOLICITUD DE BECA PARA COMEDOR ESCOLAR (MODALIDAD A) CURSO 2007/2008. MADRID - CAPITAL

A cumplimentar por la familia, excepto las casillas sombreadas, que están reservadas para el Centro.  
Debe rellenarse un cuestionario por familia que solicite la beca y acompañarlo de la documentación requerida.  
Es importante cumplimentar todos los datos solicitados.

Página 1 de 4

CÓDIGO GICE DEL CENTRO:

### 1 DATOS DEL NIÑO/ A SOLICITANTE

Nombre: \_\_\_\_\_ 1<sup>er</sup> apellido: \_\_\_\_\_ 2<sup>o</sup> apellido: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ Sexo:  Hombre  Mujer Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Escolarización durante el curso 2007/2008:

Educación Infantil (curso): \_\_\_\_\_ Educación Primaria (curso): \_\_\_\_\_ ESO (curso): \_\_\_\_\_

Número de alumno/a:   
(sólo en fase de subsanación)

Nombre: \_\_\_\_\_ 1<sup>er</sup> apellido: \_\_\_\_\_ 2<sup>o</sup> apellido: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ Sexo:  Hombre  Mujer Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Escolarización durante el curso 2007/2008:

Educación Infantil (curso): \_\_\_\_\_ Educación Primaria (curso): \_\_\_\_\_ ESO (curso): \_\_\_\_\_

Número de alumno/a:   
(sólo en fase de subsanación)

Nombre: \_\_\_\_\_ 1<sup>er</sup> apellido: \_\_\_\_\_ 2<sup>o</sup> apellido: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ Sexo:  Hombre  Mujer Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Escolarización durante el curso 2007/2008:

Educación Infantil (curso): \_\_\_\_\_ Educación Primaria (curso): \_\_\_\_\_ ESO (curso): \_\_\_\_\_

Número de alumno/a:   
(sólo en fase de subsanación)

NOTA: Si el número de hijos solicitantes es mayor de tres, utilice otra solicitud más.

### 2 DATOS DEL CENTRO ESCOLAR

Nombre del centro en el que están matriculados: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

### 3 A RELLENAR POR EL CENTRO SOLO EN FASE DE SUBSANACIÓN

Marcar el motivo:

- Aportación o subsanación de documentación no presentada en la solicitud.
- Alumnos escolarizados por primera vez en la Comunidad de Madrid con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes de modalidad A.
- Alumnos cuyos centros vayan a sufrir retraso en la apertura del servicio de comedor o alumnos escolarizados en centros de nueva creación.

(Véase la referencia a la Ley de Protección de Datos)



## SOLICITUD DE BECA PARA COMEDOR ESCOLAR (MODALIDAD A) CURSO 2007/2008. MADRID - CAPITAL

Página 3 de 4

### 6 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

#### 1. Documentación de ingresos

El Ayuntamiento de Madrid solicitará a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información relativa a la renta anual del ejercicio económico 2005, de todos los miembros de la unidad familiar.

Aquellas unidades cuyos padres o tutores no dispusieran de permiso de residencia en 2005, tendrán que justificar documentalmente los ingresos de 2006 ó 2007.

No obstante, en aquellos casos en los que concurren situaciones carenciales específicas, se aportará la siguiente documentación, según corresponda:

a) En el supuesto de que se produjese una situación de jubilación, viudedad, separación, orfandad o desempleo, que no existía en el año 2005 se documentarán los ingresos totales del 2006 o en su caso de 2007 mediante la siguiente documentación:

- En caso de **jubilación**, los justificantes de pensión de los dos últimos meses.
- En caso de **viudedad**, declaración individual de renta de 2006 o en su defecto certificado de vida laboral, acompañado de:
  - Justificante de pensión de viudedad.
  - En caso de estar dado de alta en el 2006 ó 2007 fotocopia de 2 nóminas de cada una de las empresas que aparezcan en la vida laboral.
  - En caso de estar de baja durante 2006 ó 2007, Declaración Jurada de ingresos.
- En caso de **separación o divorcio**, declaración individual de renta de 2006 o en su defecto certificado de vida laboral, acompañado de:
  - En caso de estar dado de alta en el 2006 ó 2007 fotocopia de 2 nóminas de cada una de las empresas que aparezcan en la vida laboral.
  - En caso de estar de baja durante 2006 ó 2007, Declaración Jurada de ingresos.
- En caso de **desempleo**, certificado de la Oficina de Empleo, en el que se indiquen las prestaciones que se perciban actualmente y los períodos correspondientes y/o, según proceda, certificado de haberes de los meses en que se haya trabajado y en caso de situación de desempleo sin percibir prestación, se aportará, **certificado de vida laboral**.

b) Alumnos que se encuentren siguiendo un proceso de Intervención Social en los Servicios Sociales de su municipio.

Aquellos alumnos que se encuentren siguiendo un proceso de intervención social en los Servicios Sociales de su municipio podrán presentar como documento acreditativo de ingresos un informe, unificado para toda la Comunidad de Madrid, expedido por el Área de Servicios Sociales de su municipio, en el que se hará constar la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar a la que pertenecen, así como las causas por las que sigue dicho proceso de Intervención Social. Dicho certificado deberá ir con el sello y la firma del responsable del centro de Servicios Sociales de su municipio.

c) En los supuestos en que exista imposibilidad de documentar determinadas situaciones de carencia económica, ésta deberá acreditarse mediante declaración jurada de los interesados, que sólo tendrá validez cuando vaya acompañado de certificado de vida laboral.

En el caso de que el informe de vida laboral, acredite estar dado de alta, deberá presentarse obligatoriamente, certificado de ingresos mensuales expedido por el empleador.

#### 2. Documentación de la situación familiar

Situación familiar:

a) Fotocopia cotejada con el original del Libro de Familia con todos sus componentes, o, en su defecto, documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar, y sus fechas de nacimiento. En el caso en que no coincidan los miembros de unidad familiar con los que aparecen en la documentación aportada, deberá incluir Volante de Inscripción padronal.

b) Separación o divorcio. Se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar, o bien documento notarial, o fotocopia cotejada con el original de justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la fotocopia cotejada con el original de la sentencia judicial que determine la misma.

c) En caso de Título de familia numerosa:

- Expedido en la Comunidad de Madrid. No debe aportar ningún documento.
- Expedido en otra Comunidad Autónoma. Fotocopia cotejada del Libro de Familia Numerosa.

#### 3. Documentación de grado de Discapacidad

Fotocopia cotejada con el original de:

- **Calificación de discapacidad** expedida por los centros base de la Comunidad de Madrid, perteneciente a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, reconociendo un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- **Certificación expedida por la Seguridad Social** que acredite una de las siguientes situaciones:
  - Pensionista por incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
  - Pensionista de clases pasivas que tenga reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

#### 4. Otra documentación

A falta de la documentación anterior, los solicitantes podrán aportar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes como prueba de su situación económica, social o familiar.

## SOLICITUD DE BECA PARA COMEDOR ESCOLAR (MODALIDAD A) CURSO 2007/2008. MADRID - CAPITAL

Página 4 de 4

### 7 DATOS A RELLENAR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Renta familiar: \_\_\_\_\_ €  
(rellene sólo si se trata de situaciones carenciales específicas – ver documentación ingresos –)

Número de personas de la unidad familiar (incluidos los solicitantes): \_\_\_\_\_

Situación de convivencia de la familia (soltero/a, viudo/a, separado/a): \_\_\_\_\_

Familia numerosa:  General  Especial

Situación de desempleo en el momento de efectuar la solicitud:  Sí

Alumnos/as en proceso de intervención social  Información Confidencial

Discapacidad > 33%:  Padre  Madre  Hermanos o solicitante. Número: \_\_\_\_\_

Fuera de plazo

El/la presidente/a del Consejo Escolar certifica que la documentación contenida en la presente solicitud ha sido cotejada con el original.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

Sello del centro

Firma del Presidente/a del Consejo Escolar

### RESGUARDO PARA EL SOLICITANTE (a devolver sellado por el centro)

Don/Doña \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_  
(apellidos y nombre) (padre, madre, tutor legal)

del/ de los alumnos \_\_\_\_\_

ha entregado en el centro \_\_\_\_\_ las solicitud de  
(nombre del centro docente)

becas de comedor escolar para el curso 2007/2008.

Código GICE: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Sello del centro

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "DEBC-Solicitud de Becas de Comedor" cuya finalidad es realizar los procesos de baremación y asignación de las becas conforme a la normativa vigente para cada curso escolar y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Educación y Juventud ante la que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.